



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2020**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

## ÍNDICE

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN .....	3
I. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
II. ACRÓNIMOS .....	5
III. POLÍTICAS .....	7
IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	10
V. MATERIA DE EVALUACIÓN .....	11

La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, con fundamento en el artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 186, fracciones VI, VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 223 del Reglamento Interno del TEPJF, los numerales 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF, y en el marco de los artículos 6, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación establece la evaluación que se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2020; así como los criterios, mecanismos y calendarización que se tendrá para la evaluación de los programas, políticas y proyectos que se definan. Así como el tipo de estudio evaluación a realizar y las acciones que se aplicarán para garantizar una valoración sistemática objetiva de los resultados obtenidos en el desempeño de los programas, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, contribuyendo a impulsar una Gestión para Resultados.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Programa Anual de Evaluación deben observar y realizar sus actividades con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; en donde el presente Programa Anual de Evaluación tiene por objeto lo siguiente:

- a. Determinar la evaluación que tendrá lugar en el ejercicio fiscal, como la finalidad de contribuir a la valoración objetiva de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- b. Definir las políticas que regirán al proceso de evaluación en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la Gestión para Resultados;

- c. Especificar el tipo de evaluación por aplicar, como parte de un proceso integral y de mejora continua en apoyo a las decisiones en materia administrativa;
- d. Establecer el cronograma de ejecución.

## II. ACRÓNIMOS

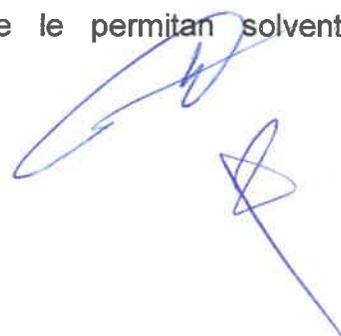
2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
- I. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
  - III. **Dirección General de Planeación:** Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - IV. **Evaluación interna:** valoración sistemática y objetiva de los resultados obtenidos en el desempeño de los programas, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, contribuyendo a impulsar una Gestión para Resultados;
  - V. **Evaluación externa:** las realizadas por personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
  - VI. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - VII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - VIII. **LOPJF:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
  - IX. **Lineamientos:** Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - X. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, que es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.

- XI. **MML:** Metodología de Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- XII. **PAE-TEPJF20:** Programa Anual de Evaluación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2020;
- XIII. **PEI:** Plan Estratégico Institucional;
- XIV. **Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XV. **Unidad Responsable:** Es el área orgánica del Tribunal Electoral a la que se encomienda la ejecución de un programa, subprograma o proyecto;
- XVI. **Secretaría Administrativa:** Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- XVII. **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

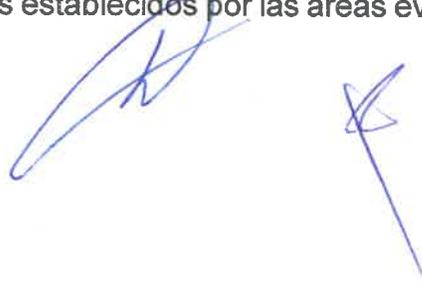
### III. POLÍTICAS

1. La Dirección General de Planeación someterá a la consideración de la Secretaría Administrativa el Programa Anual de Evaluación 2020 para su aprobación. Una vez aprobado, la Dirección General de Planeación gestionará su publicación en la página de intranet del TEPJF.
2. Al inicio del ejercicio de evaluación, se dará a conocer a las Unidades Responsables correspondientes, el objetivo, alcances y cronograma de trabajo.
3. Las Unidades Responsables deberán dar las facilidades y proporcionar a la Dirección General de Planeación la información solicitada en los plazos acordados.
4. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Planeación, definirá la realización y/o contratación de estudios en materia de evaluación necesarios para cumplir con las obligaciones, en materia de evaluación, establecidos en la LGCG y en la normatividad emitida por el CONEVAL. Asimismo, la Dirección General de Planeación definirá la realización y/o contratación de estudios en materia de evaluación adicionales a las establecidas en el presente documento, que se necesitarán para cumplir con obligaciones en materia de evaluación que se emitan después de publicado el PAE-TEPJF20. Asimismo, la contratación, operación y supervisión de los estudios en materia de evaluación las realizará la Dirección General de Planeación, en términos de las disposiciones aplicables.
5. La realización de estudios en materia de evaluación incluidos en el PAE-TEPJF20 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas o estrategia correspondientes. En caso de que alguna de estas condiciones no se cumpla, la Dirección General de Planeación emitirá un informe a la Secretaría Administrativa, informando la situación.

6. La evaluación interna la realizará la Secretaría Administrativa a través de la Dirección General de Planeación, al ser el área que cuenta con facultades en materia de evaluación en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, establecidos en la LGCG y en la normatividad emitida por el CONEVAL. En la evaluación interna se tendrá por objeto realizar una valoración sistemática y objetiva bajo un enfoque de Gestión para Resultados y una óptica de mejora continua.
7. La evaluación externa deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, se podrán realizar contrataciones que abarquen varios ejercicios fiscales, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Con la finalidad de contar con la información suficiente para elaborar los informes, la Dirección General de Planeación podrá solicitar información complementaria a las Unidades Responsables a fin de completar un evaluación integral y transparente.
9. Derivado del análisis a la información proporcionada, la Dirección General de Planeación presentará un informe de cumplimiento a la Unidad Responsable, revisando con ella los resultados y efectos obtenidos, así como las acciones a implementar. Estos resultados se presentarán a la Secretaría Administrativa para su visto bueno, de conformidad con la visión, objetivos y prioridades institucionales.
10. La Dirección de Planeación deberá emitir recomendaciones sobre acciones de mejora continua concretas a fin de que la Unidad Responsable correspondiente implemente acciones que le permitan solventar las recomendaciones emitidas.

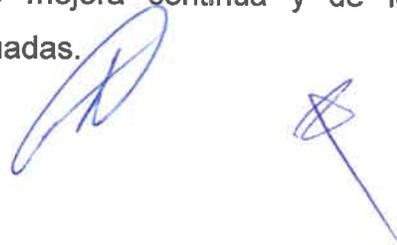


11. Una vez validado el informe de resultados del presente programa, la Dirección General de Planeación deberá presentar los resultados de los informes finales de los estudios en materia de evaluación a la Secretaría Administrativa y a las Unidades Responsables que se encuentren sujetas a evaluación, con el propósito de que se cuente con información oportuna que permita contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y al logro de resultados.
12. Será responsabilidad de la Unidad Responsable informar a la Dirección General de Planeación de la atención de las acciones de mejora acordadas en la periodicidad establecida, adjuntando la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.
13. La Dirección General de Planeación dará seguimiento a las recomendaciones y a los compromisos establecidos por las áreas evaluadas.

Two handwritten signatures in blue ink are present on the page. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact.

#### IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. La Dirección General de Planeación será la responsable de solicitar la publicación del PAE- TEPJF20; así como la publicación del informe final de la evaluación en la página de internet del TEPJF, a más tardar a los 30 días posteriores a su aprobación y conclusión, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. En caso de que la evaluación sea externa, la Dirección General de Planeación deberá publicar los datos de las personas que realizaron la evaluación. Para ello podrá utilizar el formato establecido en el Anexo 1 de la norma para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el CONVEVAL.
16. La Dirección General de Planeación presentará un informe a la Secretaría Administrativa, una vez que las Unidades Responsables involucradas en la evaluación hayan dado por atendidas las recomendaciones emitidas, así como del seguimiento a las acciones de mejora continua y de los compromisos establecidos por las áreas evaluadas.



## V. MATERIA DE EVALUACIÓN

17. El proceso de evaluación que se instrumentará a los programas, políticas y proyectos consiste en realizar una valoración sistemática y objetiva de los resultados obtenidos en el desempeño de los programas, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, contribuyendo a impulsar una Gestión para Resultados.
18. Para garantizar evaluaciones orientadas a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Tribunal Electoral podrá aplicar los siguientes tipos de evaluaciones:
  - I. **De indicadores.** Se revisará la pertinencia y alcance de los indicadores seleccionados de los programas y de la MIR, para medir el logro de resultados del Tribunal Electoral, a fin de fortalecer los instrumentos que ayuden a la toma de decisiones;
  - II. **De resultados.** Se analizará sistemáticamente el desempeño de los programas y de la MIR, con base en las metas comprometidas, los resultados alcanzados y el presupuesto ejercido;
  - III. **Específicas.** Refiere a aquellas evaluaciones que no están comprometidas en los Lineamientos Programático-Presupuestales; serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses del Tribunal Electoral, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño; y
  - IV. **Estratégicas.** Se revisarán los resultados del PEI y se emitirán recomendaciones en su caso.
19. A partir del numeral anterior, la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y, de conformidad con la normatividad aplicable, mediante el

Programa Anual de Evaluación 2020 evaluará el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019.

20. En atención al numeral 18, el entregable del presente programa será un informe de final de resultados de la Evaluación Específica al Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019 y recomendaciones de mejora del Tribunal Electoral a partir del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019.

### EVALUACIÓN ESPECÍFICA AL DISEÑO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

Tipo de estudio	Programa	Fecha límite	Entregables
Específica	Matriz de Indicadores para Resultados 2019	31 de julio 2020	Informe final de resultados de la Evaluación Específica al Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019 y recomendaciones de mejora

Datos generales de la Evaluación: MIR 2019	
Nombre de la evaluación	Evaluación Específica al Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019
Objetivo	Evaluar el diseño y pertinencia de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019 del TEPJF.
Unidades Responsables Evaluadas	Dirección de Planeación adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional
Presupuesto	\$0.00

Cronograma de ejecución 2020								
Acción	Junio				Julio			
Junta inicial con el área para formalizar el inicio de la Evaluación.								
Envío de acta de inicio de la evaluación y requerimientos.								
Recepción de la atención a los requerimientos.								
Análisis de la información y ejecución de la evaluación.								
Revisión de los resultados obtenidos en la evaluación con el área.								
Presentación del Informe de Evaluación a la Secretaría Administrativa para su aprobación.								
Difusión de resultados y recomendaciones.								
Elaboración de las cédulas seguimiento para atender las recomendaciones.								

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente PAE-TEPJF20 entrará en vigor una vez aprobado por la Secretaría Administrativa.

El presente Programa Anual de Evaluación 2020 se emite con fundamento en los artículos 222, 223 fracción I y II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en los numerales 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del citado órgano jurisdiccional.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



**MAESTRO ALÍ LÓPEZ CASTELLANOS**